



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 295 -2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración, presentado por el señor Zacarías Flores Tamo en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 261-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, notificada con fecha 18 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 261-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, se declaró improcedente el Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 241-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, que a su vez declaró improcedente la solicitud del señor Zacarías Flores Tamo, de titulación de los herederos del señor Juan Bautista Flores, sobre la parcela N° 099 de la Sección A.

Que, tal como se indicó en la Resolución N° 261-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, se recalca, que atendiendo a la desconcentración dispuesta a través del Reglamento Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, se tiene que siendo una entidad Tipo B y Unidad Ejecutora, el Proyecto Especial Majes SiguanAUTODEMA tiene autonomía administrativa, consecuentemente es instancia única ante los procedimientos administrativos.

Que, el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General en su última parte dispone sobre el Recurso de Reconsideración que: *"En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba."*

Que, el derecho a la pluralidad de instancias no es un contenido esencial del derecho al debido proceso administrativo, pues no toda resolución puede ser impugnada en dicha sede; pero sí lo es del derecho al debido proceso judicial, pues la garantía del Estado Constitucional de Derecho que las reclamaciones de los administrados contra las entidades, sean resueltas por un juez independiente e imparcial. (Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 3088-2003-AA/TC)

Consecuentemente, siendo la AUTODEMA instancia única, sólo cabría interponer Recurso de Reconsideración mas no de Apelación; motivo por el cual se declaró improcedente el Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 261-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, siendo que el derecho de acudir ante instancia jurisdiccional es facultad del administrado.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, Oficina de Administración, y en mérito a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 606-2023-GRA/GR del 04 de diciembre del 2023.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 261-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los dos días del mes de DICIEMBRE del año dos mil

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA


Ing. Duberly Omar Otazú García
Gerente Ejecutivo

Doc: 7684846
Exp: 4714799

